

CONSTANCIA: Señor Juez, me permito informarle que se recibió memorial de parte de la entidad accionada, mediante el cual informa que el giro por valor de \$1.050.000, fue cobrado por la accionante el día 27 de noviembre de 2013 en la ciudad de Bogotá, es decir, que a la fecha el beneficio aludido se encuentra debidamente garantizado como se relaciona.

Medellín, 17 de marzo de 2014

CATALINA MENESES TEJADA
SECRETARIA JUDICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLÍN**

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014)
AUTO INTERLOCUTORIO N° 205

REF: RADICADO 05001 33 33 010 2013 1231 00
ACCIÓN TUTELA
ACCIONANTE: ELVIA ROSA ZULUAGA
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA INTEGRACIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL
DE LAS VÍCTIMAS
ASUNTO: CIERRA REQUERIMIENTO

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el requerimiento realizado a la entidad accionada tenía como fin único el cumplimiento del fallo de la tutela de la referencia, dado que la entidad accionada ha cumplido la orden emitida en la sentencia por este Despacho, se ordena dar por terminado el trámite de cumplimiento de la providencia judicial.

En consecuencia, previas las anotaciones legales archívese las presentes diligencias.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo Oral de Medellín

RESUELVE,

1. Dar por terminado el presente trámite previo a iniciar el incidente de desacato, por lo expuesto en la parte motiva.
2. Se advierte que en caso de presentarse alguna anomalía en dicho cumplimiento, se podrá iniciar nuevamente incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLÍN
OFICIO 1324

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014)
AUTO INTERLOCUTORIO N° 205

REF: RADICADO 05001 33 33 010 2013 1231 00
ACCIÓN TUTELA
ACCIONANTE: ELVIA ROSA ZULUAGA
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA INTEGRACIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL
DE LAS VÍCTIMAS
ASUNTO: CIERRA REQUERIMIENTO

Doctora

PAULA GAVIRIA BETANCUR

Directora

Unidad de atención y reparación integral a las víctimas
Departamento administrativo para la prosperidad social
Ciudad.

Le informo que mediante auto de la fecha, se ordenó:

“De acuerdo con el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el requerimiento realizado a la entidad accionada tenía como fin único el cumplimiento del fallo de la tutela de la referencia, dado que la entidad accionada ha cumplido la orden emitida en la sentencia por este Despacho, se ordena dar por terminado el trámite de cumplimiento de la providencia judicial.

En consecuencia, previas las anotaciones legales archívese las presentes diligencias.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo Oral de Medellín

RESUELVE,

- 1. Dar por terminado el presente trámite previo a iniciar el incidente de desacato, por lo expuesto en la parte motiva.*
- 2. Se advierte que en caso de presentarse alguna anomalía en dicho cumplimiento, se podrá iniciar nuevamente incidente de desacato...”*

Atentamente,

CATALINA MENESES TEJADA
Secretaria Judicial

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLÍN
OFICIO 1325

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014)
AUTO INTERLOCUTORIO N° 205

REF: RADICADO 05001 33 33 010 2013 1231 00
ACCIÓN TUTELA
ACCIONANTE: ELVIA ROSA ZULUAGA
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA INTEGRACIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL
DE LAS VÍCTIMAS
ASUNTO: CIERRA REQUERIMIENTO

SEÑORA
DIRECTORA A NIVEL NACIONAL
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
BOGOTÁ D.C

Le informo que mediante auto de fecha la fecha, se ordenó:

“De acuerdo con el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el requerimiento realizado a la entidad accionada tenía como fin único el cumplimiento del fallo de la tutela de la referencia, dado que la entidad accionada ha cumplido la orden emitida en la sentencia por este Despacho, se ordena dar por terminado el trámite de cumplimiento de la providencia judicial.

En consecuencia, previas las anotaciones legales archívese las presentes diligencias.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo Oral de Medellín

RESUELVE,

- 1. Dar por terminado el presente trámite previo a iniciar el incidente de desacato, por lo expuesto en la parte motiva.*
- 2. Se advierte que en caso de presentarse alguna anomalía en dicho cumplimiento, se podrá iniciar nuevamente incidente de desacato...”*

Atentamente,

CATALINA MENESES TEJADA
Secretaria Judicial